



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 030
(16 DE MAYO DE 2013)**

Por el cual se crea el Programa Académico Doctorado en Educación y Cultura Ambiental.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus Artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un Ente Universitario autónomo con las siguientes características: *Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio Independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades Académicas, Administrativas y Crear, organizar y Desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, Académicas, Docentes, Científicas y Culturales, otorgar los títulos correspondientes.*

Que, el Acuerdo 048 del 2007 contentivo del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander establece entre otras funciones del Consejo Superior Universitario la de *“Aprobar o negar la creación y supresión de programas de formación de Pregrado y Posgrado y las denominaciones de los títulos correspondientes, previo concepto del Consejo Académico”*

Que, el Consejo Académico previa evaluación de los estudios que soportan la prospección del Departamento Norte de Santander, del análisis de los planes de desarrollo del Departamento y del País y de la ponderación de las fortalezas y debilidades en materia de recursos humanos e infraestructura de la Universidad y de la región definió la nueva Oferta Educativa para el próximo quinquenio.

Que, la nueva Oferta Educativa de la Universidad Francisco de Paula Santander está orientada a formar profesionales en distintas áreas del conocimiento que respondan a los campos definidos como de desarrollo prioritario en el Estudio de Formación del Recurso Humano en el Norte de Santander.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander, a través de la apertura del Doctorado en Educación y Cultura Ambiental responde a los cambios y necesidades de investigación en el campo educativo y ambiental, fortalece los grupos de investigación e integra los múltiples y variados esfuerzos regionales, binacionales e institucionales en consolidar proyectos de resonancia social, académica, formativa y cultural.

Que, es política de la Universidad Francisco de Paula Santander promover programas académicos que contribuyan a resolver problemas del entorno.

Que, la formación doctoral está relacionada con la investigación, y ésta a su vez, con la producción científica y tecnológica, lo que significa que la creación del programa doctoral en Educación y Cultura Ambiental es una estrategia para avanzar en la consolidación de los desarrollos científicos, tecnológicos e innovativos en los campos de la Educación y Ambiente.



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acuerdo No. **030**

de 2013

2

Que, el Consejo Académico como consta en el Acta No. 09 continuación de 2013; encontró que el programa de Doctorado en Educación y Cultura Ambiental se ajusta positivamente a las expectativas académicas de la Universidad y de la región, y recomendó favorablemente su presentación ante el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación del PROGRAMA ACADÉMICO de Posgrado: **DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad Francisco de Paula Santander podrá otorgar el título de Doctor en **EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL.**

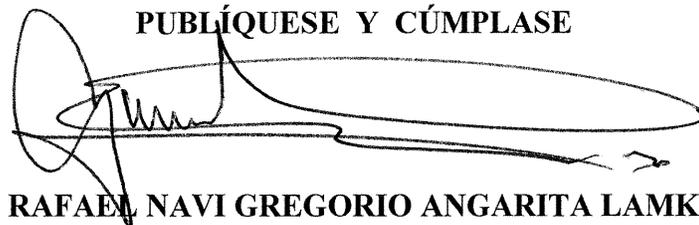
ARTÍCULO TERCERO: La Universidad podrá admitir al primer periodo académico de este programa, con una duración de seis (6) semestres, modalidad presencial, con dedicación de tiempo completo, un cupo máximo de cinco (5) estudiantes bianualmente.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Rector para que notifique e informe al Ministerio de Educación Nacional respecto a la creación del Programa de Posgrado: **Doctorado en Educación y Cultura Ambiental**, y solicite su Registro Calificado.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Curricular del Doctorado en Educación y Cultura Ambiental, evaluará permanentemente el funcionamiento y desarrollo del programa académico y rendirá ante el Consejo Académico informes semestrales, los cuales deberán ser refrendados por el Comité Curricular Central de la Universidad Francisco de Paula Santander.

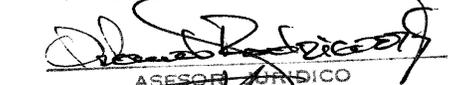
ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK
PRESIDENTE (D)**

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE PUSO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



ASESOR JURÍDICO
FECHA: 16 MAY 2013